

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 15

Referencia:

Año: 1908

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-10-1908

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA. (RELACIONES EXTERIORES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00710

Publicada el: 09-11-1908

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 8.615

Rollo: 121

Posición: 539

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 9 de Noviembre de 1908.

NUM. 710

PODER EJECUTIVO.

to de la República.
JOSE DOMINGO DE OBALDIA.
to oficial: Palacio de Gobierno.—Ave-
nida Central.—Casa particular: Palacio
residencial, Avenida Norte.

rio de Gobierno y Justicia,
RAMON M. VALDES.
to oficial: Palacio de Gobierno, se-
cundo piso, Calle 2.ª.—Casa particular:
Calle de la Independencia, número 42.

rio de Relaciones Exteriores.
JOSE AGUSTIN ARANGO
to oficial: Palacio de Gobierno, ce-
do piso, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 2.ª, número 50.

rio de Hacienda y Tesoro,
FRANCISCO A. MENDOZA.
to oficial: Palacio de Gobierno, ter-
cero piso, Avenida Central.—Casa par-
ticular: Calle 14 Oeste, número 178.

rio de Instrucción Pública, car-
terio del Despacho,
EL MARIA HERRERA.
to oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 5.ª, número 28.

rio de Fomento, encargado del
despacho,
JUAN NAVARRO D.
to oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa par-
ticular: Calle 5.ª, número 7.

JUAN B. SOSA,
Editor Oficial.
to: Avenida A, número 151.

PERMANENTE.
Los documentos publicados en
esta GACETA OFICIAL se consideran
nóminas comunicados para los
efectos legales y del servicio,
desde el día 1.º de Octubre de 1908.
Secretario de Gobierno y
Justicia.

AIZPURU AIZPURU.
AVISO.

Secretaría General de la Repú-
blica y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
de Justicia y de Fomento, se halla
impreso en folleto, la ley
de 14 sobre organización judi-
cial de cincuenta centavos
por el ejemplar.
Panamá, 1.º de Enero de 1906
Secretario General de la República,
CARLOS YOAZA

GACETA OFICIAL.
Secretaría General de la Re-
pública aceptan suscripciones á
este órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes condiciones:
a) Precio de cada número: B. 2.00
b) Precio de cada trimestre: 6.00
c) Precio de cada semestre: 11.00
d) Precio de cada año: 20.00
e) Se hará entrega en el domicilio ó en el
de la capital, el mismo día
de la publicación.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 15 de 1908, de 24 de Octubre, por
la cual se abre un crédito adicio-
nal al Presupuesto de Gastos de la
actual vigencia..... 1
Ley 16 de 1908, de 24 de Octubre, so-
bre servicio consular..... 1

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.
Resolución número 18..... 1

Secretaría de Relaciones
Exteriores.
Decreto número 16 de 1908, de 24 de
Octubre, por el cual se hacen varios
nombramientos..... 2

Secretaría de Hacienda.
Decreto número 23 de 1908, de 19 de
Octubre, por el cual se nombra un
empleado en la Administración
Provincial de Hacienda de Colon.. 2

Decreto número 24 de 1908, de 20 de
Octubre, por el cual se nombra un
empleado en la Administración
Provincial de Hacienda de Bocas
del Toro..... 2

Decreto número 25 de 1908, de 21 de
Octubre, por el cual se nombra un
empleado en la Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro..... 2

Decreto número 26 de 1908, de 24 de
Octubre, por el cual se nombran
unos empleados de Hacienda en la
Provincia de Bocas del Toro..... 2

Decreto número 27 de 1908, de 24 de
Octubre, por el cual se nombran
unos empleados del Resguardo Na-
cional de Bocas del Toro..... 2

Secretaría de Instrucción
Pública.
Decreto número 21 de 1908, de 20 de
Octubre, por el cual se hace un
nombramiento en el Ramo del In-
strucción Pública..... 2

Decreto número 22 de 1908, de 21 de
Octubre, por el cual se hacen varios
nombramientos..... 2

Decreto número 23 de 1908, de 21 de
Octubre, por el cual se hace un
nombramiento..... 2

Decreto número 47 de 1908, de 19 de
Octubre, por el cual se hacen dos
nombramientos..... 2

Contrato número 4..... 2
Solicitud de registro de marca de fá-
brica número 274,569..... 4
Solicitud de registro de la marca de
fábrica número 303,475..... 4

Edictos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 15 DE 1908,

[DE 24 DE OCTUBRE],

por la cual se abre un crédito adicional al
Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Poder
Ejecutivo en el Presupuesto de Gas-
tos de la vigencia en curso, un
crédito adicional por la suma de cinco
mil cuatrocientos ochenta balboas
setenta y cuatro centésimos (B. 5,484
78), para que pueda atender á los
siguientes gastos:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES Ex- TERIORES.

Capítulo 17.

Artículo 58. Para gastos de insta-
lación y mobiliario de oficinas consu-
lares, dos mil setecientos ochenta y
cuatro balboas setenta y ocho centé-
simos..... B. 2,784.78

Artículo 60. Para útiles
de escritorio y gastos de
correspondencia postal y
cablegráfica de las mismas
oficinas, setecientos balboas
700.00

CAPITULO 18 374.

Artículo 62. Para úti-
les de escritorio, cablegra-
mas, portes de cartas, ad-
quisición de libros, impre-
siones oficiales, encuader-
nación de libros, periódicos
y revistas, hielo y lavado
de toallas y otros gastos
menudos..... 2,000.00

Total..... 5,484.78

Dada en Panamá, á los dieciséis
días del mes de Octubre de mil nove-
cientos ocho.

El Presidente,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario,
Manuel A. Alguero.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Panamá, Octubre
24 de 1908.

Publíquese y ejecútese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

J. A. ARANGO.

LEY 16 DE 1908,

[DE 24 DE OCTUBRE],

sobre servicio consular.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo
determinará la gerarquía, el número
y la residencia de los empleados con-
sulares que el buen servicio demande
y delimitará su jurisdicción.

Artículo 2.º Las asignaciones
que tengan derecho todos los emplea-
dos consulares, según las leyes, se
entenderán en pesos de oro ó balboas,
cuquiera que fuere el lugar de su
residencia.

Artículo 3.º Los funcionarios con-
sulares de la República sin sueldo
fijo podrán retener para sí los dere-
chos que recaudan, como remuneración
de sus servicios, siempre que
ellos no pasen de cien balboas
mensuales, liquidados por trimestres,
y enviarán el excedente al Tesoro
Nacional, por el conducto regular.

Artículo 4.º Quedan así reforma-
das las leyes 22, 34 y 78 de 1904.

Dada en Panamá, á los 23 días del
mes de Octubre de 1908.

El Presidente,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario,
Manuel A. Alguero.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Panamá, 24 de Oc-
tubre de 1908.

Publíquese y ejecútese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

J. A. ARANGO.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección Ter-
cera.—Número 18.—Panamá, Oc-
tubre 26 de 1908.

Waltas Chroniche, reo del delito de
hurto, solicita del Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República, por
conducta del señor Gobernador de
la Provincia, se le conceda rebaja de
la tercera parte de su pena.

Según se ve de la documentación
correspondiente, el reo fué condenado
por sentencia de la Corte Suprema
de Justicia de 20 de Agosto
1907, reformativa de la
Segunda del Circuito de
Toro, á sufrir la pena de
Presidio como infra-
artículo 798 del Código
penal, por el cual cumplió